

LE FUR, DELOS, RADBRUGH, CARLYLE. *Los fines del Derecho*. Facultad de Derecho, U.N.A.M. 2ª edición, 1ª reimpresión, 1975, pp. 95.

Todos los que hemos estudiado Derecho hemos hecho nuestras las palabras iniciales del maestro García Máynez en su libro *Introducción al estudio del Derecho*: “¿Qué es el Derecho? He aquí lo primero que el estudioso se pregunta, al hallar el umbral de la ciencia jurídica. El problema, lógicamente anterior a los demás de la misma disciplina, es al propio tiempo, el más árduo de todos”.

Los juristas; jueces, legisladores, administradores, abogados, trabajan con y para el Derecho, lo defienden, buscan su realización, su imperio; escriben sobre sus postulados, sistematizan su enseñanza, pero no se ha logrado una definición exacta y aceptada por todos.

El Derecho es indispensable para la armonía social, para la subsistencia humana en el seno de la sociedad, regula las inter-acciones humanas, es elemento indispensable para la dignificación de los hombres. ¿Cuáles son sus fines concretos? ¿Qué bienes o anhelos tutela directamente? A estas interrogantes pretenden responder los cuatro jus-filósofos cuyas monografías configuran el libro que comentamos, cuya traducción corre a cargo del distinguido profesor de nuestra Facultad Daniel Kuri Breña.

Louis Le Fur exalta el valor de la persona humana y celosa al Estado en su debido lugar de medio e instrumento para servir al hombre, quien, a través del Derecho y de sus instituciones, pretende cristalizar y disfrutar el bien común. Por comulgar con ellas, transcribe las ideas de la Pradelle: “En definitiva, el hombre es el denominador común de todas las instituciones jurídicas; es la razón de ser del Estado” (p. 22). El hombre aislado no puede realizarse, solo en la colectividad puede desarrollar todas sus facultades psico-somáticas. La sociedad política es para el hombre; el hombre se desenvuelve dentro de la sociedad; de ahí la doble situación humana percatada por Jean-Jacques Rousseau, el pueblo-soberano (creador del Derecho y del Estado) y el pueblo-súbdito (sujeto pasivo del Derecho y del Estado). Le Fur sostiene este criterio con palabras de un

artículo del "Bulletin des Missions": "En tanto que individuo, el hombre no es sino un "fragmento de materia", existe para la sociedad; en tanto que persona, por el contrario, es la sociedad la que existe para él" (p. 24).

El Derecho rige la vida social, valga decir, la vida exterior del hombre; el Derecho califica los actos humanos, los hechos de la sociedad; actos buenos y malos, útiles e inútiles, justos e injustos, favorecidos, prohibidos y aún reprimidos. "Esta división, ésta jerarquía que se debe establecer en los hechos, no puede ser establecida sino partiendo de la idea de que el hombre es el valor más alto en la naturaleza" (p. 21). El hombre tiene, respecto a la sociedad, derechos si no anteriores si superiores "en el sentido de que la sociedad, aun la sociedad que se dice soberana. El Estado, tiene por objeto y por misión no el de elevarse lo más alto posible esclavizando al individuo y aplastando a las otras sociedades humanas, sino el de favorecer el desenvolvimiento legítimo de las personas humanas..." (p. 24).

Refiriéndose concretamente a los fines del Derecho, el profesor de la Facultad de Derecho de París, asienta que "la justicia y la seguridad, lejos de ser verdaderamente antinómicas, son más bien los dos elementos, las dos caras del bien común" (p. 15). Por medio del Derecho "el Estado asegura el bien de la sociedad... el bien de todos sus miembros, en consecuencia el bien común (p. 16) "el fin del Derecho, consiste en garantizar que por la justicia, el orden y la seguridad (medios) se creen las condiciones que permitan a los miembros del grupo realizar su bien, el bien de todos, el bien común" (fin del Derecho).

Para J. T. Delos, jurista distinguido, docto y metódico, el fin primordial del Derecho es la justicia, más no la justicia conmutativa o la distributiva, sino la justicia "común o social"; concepto que implica los derechos del individuo con respecto al Estado, y los deberes del mismo para con el propio cuerpo social. "Es, en los miembros de la sociedad, la voluntad de dar a la sociedad lo que le es debido... Es ella... la que integra al individuo en el cuerpo social y lo liga a este último. Ella tiene, como contraparte, a la justicia distributiva, que asegura a cada individuo los beneficios de la vida social a los cuales tiene derecho" (p. 51).

El profesor Delos hace una clara distinción entre "individuo" y hombre con relación a la sociedad. Como individuo está sujeto al Estado, la sociedad le es trascendente; pero la sociedad siempre está subordinada al hombre (p. 54). De ahí que la legalidad, el Derecho, "no es establecida por el Estado sin designio; es establecida esencialmente en interés de los individuos, y se inclina ante sus derechos públicos subjetivos" (p. 31). Mediante tales ideas y por otras con que critica al Positivismo decimonónico, Delos se revela jusnaturalista.

El autor de la interesante obra *La Nación* también medita sobre la seguridad y su vinculación con la justicia. Piensa que la seguridad puede observarse en dos planos: uno objetivo y uno subjetivo. En su primer

aspecto, "es la convicción que tengo de que la situación de que gozo no será modificada por la violencia, por una acción contraria a las reglas y a los principios que rigen la vida social. (En sentido objetivo) la seguridad se confunde con la existencia de un Estado de organización social, de un orden social. Así el individuo vive "en seguridad" "como vive en sociedad" (p. 48). La seguridad se quiere gozar de hecho y por esto la protege el orden jurídico, de ahí sus nexos con la justicia (p. 50).

Gustav Radbruch, mediante su ponencia, advierte que la esencia del Derecho, y por ende su finalidad, es la justicia; más no la justicia social o común de Delos, sino considerada como instrumento para finiquitar conflicto e intereses entre los individuos o entre estos y el Estado. Como una consecuencia de la justicia deriva la seguridad; principios a los que considera propios e inherentes al liberalismo.

Sostiene el profesor de Heidelberg que los fines del Derecho de que hablan sus colegas son en cierta medida antagónicos, reforzando su acerto con adagios latinos y profundos raciocinios. El bien común persigue erradicar los conflictos, pretende armonizar las vidas humanas y lograr la solidaridad y la concordia; pero tales anhelos son difíciles si no utópicos dada la condición humana de egoismos y de lucha para vencerlos. Sostiene tales ideas con pensamientos vertidos en su juventud: La ciencia y el Derecho son "una actualización grandiosa destinada a desterrar del mundo el azar y lo imprevisto. ¿Pero si ellos triunfaran verdaderamente llegando a permitirnos preverlo todo en la vida, ésta valdría la pena aún ser vivida? ¿No es precisamente el azar, lo imprevisto, lo inesperado, la sorpresa y la decepción la dulce pena del ritardando y el peligro apasionante del acelerando, lo que forma la música seductora gracias a la cual amamos la vida? ¿Qué llegaría a ser la vida si no esperaríamos más "el milagro"? ¿Lo mismo el hombre que no está enteramente absorto por el curso cotidiano de la vida, preferiría siempre, a la certidumbre de la "felicidad", la felicidad de la incertidumbre! (p. 67).

La justicia, que al fin y al cabo resuelve controversias, "exige que la idea del bien común soporte el ser puesto en balanza con los intereses justificados del individuo... la justicia está caracterizada por los principios de la igualdad y de la generalidad, principios extraños a la idea del bien común" (p. 63).

Concluye esta obra colectiva con un estudio meticuloso de Carlyle sobre los pensadores políticos y juristas de la Edad Media. Nos evidencia el historiador inglés que las preocupaciones por el bien común, la justicia y el gobierno de Derecho no son exclusivas de nuestro tiempo, sino de todos, y que, en concreto, en la época medieval civilistas y publicistas pregonaron la necesidad de lograr la armonía social a través de la justicia y el bien común.

La lectura de este libro satisface nuestra ambición de conocer pensamientos clásicos y nos estimula a profundizar sobre los fines del Derecho y a pugnar porque se realicen en la vida práctica cotidiana. Las ambiciones del hombre son la libertad y el bien común, de ambas el postulado es la justicia.

Francisco VENEGAS TREJO.